



CUT: 150430-2024

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0136-2024-ANA-AAA.CO-ALA.CL**

Tacna, 17 de septiembre de 2024

### **VISTO:**

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 150430-2024, tramitado por don Miguel Angel Colque Copa ante la Administración Local de Agua Caplina Locumba, solicitando cambio de titularidad de la licencia de uso de agua; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos – establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional. Asimismo, el artículo 44° señala que, los derechos de uso de agua se otorgan, suspenden, modifican o extinguen por resolución administrativa de la Autoridad Nacional, conforme a ley. Dispositivo concordado con el artículo 45° que establece que los derechos de uso de agua otorgados por la Autoridad Nacional del Agua son: Licencia, Permiso y Autorización de uso de agua;

Que, el artículo 47° de la Ley N° 29338, define a la licencia de uso de agua, como un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional del Agua, con opinión del Consejo de Cuenca, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga; las características de la misma se hallan descritas en el artículo 50°, cuya observación es de obligatorio cumplimiento por el titular de la licencia;

Que, el numeral 64.3 del artículo 64° del Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que “Los derechos de uso de agua, sus modificaciones o extinciones se inscriben de oficio, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua”;

Que, mediante memorandos múltiples N° 0045-2022-ANA-DARH y N° 0079-2022-ANA-DARH, se dispone que las Administraciones Locales de Agua, instruyan y resuelvan los procedimientos de *Extinción parcial y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de*

*titular por transferencia parcial de predio agrícola*, estableciendo que cuando la solicitud, no conlleva a cambios en las características técnicas del derecho de uso de agua, la Administración Local de Agua declarara la extinción parcial de la licencia de uso de agua primigenia respecto del área bajo riego que ha sido transferida y su correspondiente volumen de agua, mantendrá la licencia de uso de agua para el área bajo riego que continúe bajo la titularidad de usuario de la licencia primigenia, precisando el área bajo riego y volumen de agua, y otorgara licencia de uso de agua al titular o los titulares por el área bajo riego transferida, precisando su área y volumen de agua. Asimismo, precisa que la verificación técnica de campo puede prescindirse, cuando la Administración Local de Agua cuente con la información para evaluar el pedido del administrado;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 016-2005-DRA.T/GR.TAC.-ATDRL/S, del 17 de enero del 2005, se otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de Francisco Marcial Colque Mamani, en la unidad catastral N° 10171, área bajo riego 6,5000 ha y volumen de agua anual de hasta 110 227 m<sup>3</sup>;

Que, según documento del visto, el señor Miguel Angel Colque Copa, solicitó el cambio de titularidad de la licencia de uso de agua correspondiente a la unidad catastral N° 10171, cuya titularidad recae en el usuario Francisco Marcial Colque Mamani, en el distrito de Ite. En su solicitud, adjuntó copia de la Partida N° 11170548, independizada de la Partida N° 05119681, predio denominado *Buena Vista*, unidad catastral 057290, con un área de 3,7425 ha, ubicado en el sector Pampa Alta, distrito de Ite; así como copia del recibo de ingreso N° 001086 de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Locumba Clase A y copia de su Documento Nacional de Identidad;

Que, mediante la Carta N° 0660-2024-ANA-AAA.CO-ALA.CL se informó al administrado que, para la evaluación integral de su pedido, era necesario acreditar el tracto sucesivo desde el titular de la licencia otorgada mediante la Resolución Administrativa N° 016-2005-DRA.T/GR.TAC.-ATDRL/S. En respuesta, mediante Escrito sin número de fecha 14 de agosto de 2024, el administrado adjuntó la copia completa y actual de la Partida N° 05119681 del Sub lote H-2-A, copia del certificado catastral de la unidad catastral N° 057290, y copia de la Partida N° 11170546, correspondiente a la unidad catastral 057288;

Que, a través de la Carta N° 0683-2024-ANA-AAA.CO-ALA.CL se comunicó al administrado que la documentación presentada no demostraba la sucesión de titulares desde el titular original de la licencia en la unidad catastral N° 10171. En respuesta, mediante Escrito sin número de fecha 27 de agosto de 2024, adjuntó la Carta N° 001-2024-HSCV-TACNA, suscrita por el señor Humberto Salome Colque Venancio, así como copia de la Escritura pública N° 34 de fecha 15 de marzo de 1996, suscrita entre los vendedores Celestino Eusebio Colque Mamani y Juana Manuela Mamani Gutierrez, y el comprador Francisco Marcial Colque Mamani. Además, se incluyó copia certificada de la partida de nacimiento del Sr. Humberto Salome Colque Venancio, copia de las Resoluciones Jefaturales Regionales N° 187-2023-DISPACARDRA.T/GOB.REG.TACNA y N° 207-2023-DISPACARDRA.T/GOB.REG.TACNA, y copia del Oficio N° 1875-2023-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA;

Que, con Informe Técnico N° 0089-2024-ANA-AAA.CO-ALA.CL/CWOC, se concluye que la unidad catastral N° 10171, *Sub Lote H-2-A-3*, con un área bajo riego de 6,5000 ha, ha sido subdividida en tres sub lotes: *Buena Vista*: con un área de 3,7425 ha (Partida N° 11170548); *Doña Clarita*: con un área de 2,8807 ha (Partida N° 11170547); y *Doña Clarita*: con un área de 0,4941 ha (Partida N° 11170549). A efectos del uso del agua los 2 últimos predios se mantienen bajo la titularidad del beneficiario de la licencia primigenia y conservan el mismo código catastral. El cambio es producto de la independización de varios predios de la Partida N° 05119681, predio matriz *Sub Lote H-2-A*, en un proceso de saneamiento de la propiedad rural realizado por el Gobierno Regional de Tacna el año 2023. Mediante la Partida N°

05119681, del Registro de predios rurales de Tacna, y la Escritura pública N° 34, suscrita entre los vendedores Celestino Eusebio Colque Mamani y Juana Manuela Mamani Gutierrez, y el comprador Francisco Marcial Colque Mamani, se ha acreditado que la transferencia parcial proviene del titular de la licencia de uso de agua;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 48°, del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, concordante con la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y la Resolución Jefatural N° 0238-2024-ANA;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Declarar la extinción parcial de la licencia de uso de agua otorgada a favor de Francisco Marcial Colque Mamani, mediante la Resolución Administrativa N° 016-2005-DRA.T/GR.TAC.-ATDRL/S, respecto al área que ha sido transferida a Miguel Ángel Colque Copa, debiendo mantenerse la licencia de uso de agua a favor del mencionado usuario, respecto del área bajo riego remanente, según el detalle siguiente:

Datos del titular		Datos del predio donde se hará uso del agua							
Apellidos y Nombres	DNI/RUC	Unidad Catastral	Nombre de la unidad operativa	Área total (ha)	Área bajo riego (ha)	Centroide (WGS 84 Zona 19 K)			
COLQUE MAMANI, FRANCISCO MARCIAL	00460124	10171	SUB LOTE H2-A-3	3,3748	3,0820	289 883 E 8 023 145 N			
		Ubicación Política							
		Departamento	Provincia	Distrito	TACNA	JORGE BASADRE	ITE		
Bloque de Riego Superficial									
Nombre del bloque	HI-ITE		Código del bloque	PLOS-51-B08					
Área Total del bloque (ha)	Área Bajo Riego del bloque (ha)		404,2300	Volumen de agua (Hm³)	6.854932				
Organización de Usuarios				Uso del Agua					
Junta de Usuarios	Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Locumba Clase A			Clase	Productivo				
Comisión de Usuarios	Ite			Tipo	Agrario				
Comité de Usuarios	-			Cuenca	Locumba				
N°	Fuente de agua destinada para el aprovechamiento hídrico								
1	Origen	Superficial	Tipo	Río	Nombre	Locumba	Volumen (m³)		
	Nombre de la bocatoma	ITE	Ubicación	E	299 946 N	8 036 866	Altitud m.s.n.m.	284	52 265
	Red de riego	CD ITE / L1 HI							

Volúmenes de agua superficial otorgados hasta (m³)													
Unidad Catastral	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Anual
10171	6 340	5 469	4 060	3 173	2 667	2 093	2 068	3 368	4 203	6 001	6 627	6 196	52 265

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – Otorgar licencia de uso de agua superficial para uso agrario, a favor de Miguel Angel Colque Copa, respecto del área transferida, para el predio Buena Vista, de acuerdo al siguiente detalle:

Datos del titular		Datos del predio donde se hará uso del agua				
Apellidos y Nombres	DNI/RUC	Unidad Catastral	Nombre de la unidad operativa	Área total (ha)	Área bajo riego (ha)	Centroide (WGS 84 Zona 19 K)
COLQUE COPA, MIGUEL ANGEL	00460478	057290	BUENA VISTA	3,7425	3,4180	289 699 E 8 023 111 N
		Ubicación Política				
		Departamento	Provincia	Distrito	TACNA	JORGE BASADRE

Bloque de Riego Superficial									
Nombre del bloque		HI-ITE			Código del bloque		PLOS-51-B08		
Área Total del bloque (ha)		Área Bajo Riego del bloque (ha)		404,2300	Volumen de agua (Hm³)		6.854932		
Organización de Usuarios					Uso del Agua				
Junta de Usuarios		Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Locumba Clase A			Clase		Productivo		
Comisión de Usuarios		Ite			Tipo		Agrario		
Comité de Usuarios		No Aplica			Cuenca		Locumba		
Nº	Fuente de agua destinada para el aprovechamiento hídrico								
1	Origen	Superficial	Tipo		Río	Nombre	Locumba		Volumen (m³)
	Nombre de la bocatoma	ITE	Ubicación	E	299 946	N 8 036 866	Altitud m.s.n.m.	284	57 962
	Red de riego	CD ITE / L1 PONCE							

Volúmenes de agua superficial otorgados hasta (m³)													
Unidad Catastral	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Anual
057290	7 030	6 066	4 503	3 520	2 958	2 321	2 293	3 735	4 662	6 655	7 348	6 871	57 962

**ARTÍCULO TERCERO.** – El titular de las licencias de uso de agua se sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley, Reglamento y demás normas aplicables, entre ellas el pago de la retribución económica y la tarifa correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO.** – Inscribir en el Registro Administrativo de Derechos de uso de Agua, las licencias de uso de agua otorgadas mediante la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.** – Notificar la presente resolución a don Miguel Angel Colque Copa, poniendo de conocimiento a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Locumba Clase A, y disponer su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**RICARDO DAVID CASTILLO SALAZAR**

ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CAPLINA – LOCUMBA